

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 13 julio de 2020.

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-0365-00 AUTO N. 0303

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, proveniente del apoderado de la parte actora, y encontrando este Juzgado que le asiste razón al peticionario, ya que se omitió en el auto de mandamiento de pago, proferido el 22 de julio de 2019, incluir las pretensiones enunciadas en los numerales 14 al 23 del escrito de la demanda, es por ello que con apoyo en el artículo 287 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por el pagare No. 1310090315 por las pretensiones:

14°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de SEGUNDO TOMAS GONZALEZ DELGADO, por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital de la cuota en mora relacionado en la pretensión 13, de esta demanda, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C.P., a partir del 21 de Octubre de 2018, y hasta la cancelación total de la obligación.

15°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de SEGUNDO TOMAS GONZALEZ DELGADO, por la suma de \$1.401.556,00, como capital de la cuota en mora que debía cancelar el 20 de Noviembre de 2018, respecto del pagaré No. 1310090315, que adjunto.

16°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de SEGUNDO TOMAS GONZALEZ DELGADO, por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital de la cuota en mora relacionado en la pretensión 15, de esta demanda, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C.P., a partir del 21 de Noviembre de 2018, y hasta la cancelación total de la obligación.

17°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de SEGUNDO TOMAS GONZALEZ DELGADO, por la suma de \$1.417.114,00, como capital de la cuota en mora que debía cancelar el 20 de Diciembre de 2018, respecto del pagaré No. 1310090315, que adjunto.

18°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de SEGUNDO TOMAS GONZALEZ DELGADO, por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital de la cuota en mora relacionado en la pretensión 17, de esta demanda, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C.P., a partir del 21 de Diciembre de 2018, y hasta la cancelación total de la obligación.

19°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de SEGUNDO TOMAS GONZALEZ DELGADO, por la suma de \$1.432.884,00, como capital de la cuota en mora que debía cancelar el 20 de Enero de 2019, respecto del pagaré No. 1310090315, que adjunto.

20°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de SEGUNDO TOMAS GONZALEZ DELGADO, por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital de la cuota en mora relacionado en la pretensión 19, de esta demanda, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C.P., a partir del 21 de Enero de 2019, y hasta la cancelación total de la obligación.

21°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de SEGUNDO TOMAS GONZALEZ DELGADO, por la suma de \$1.448.748,00, como capital de la cuota en mora que debía cancelar el 20 de Febrero de 2019, respecto del pagaré No. 1310090315, que adjunto.

22°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de SEGUNDO TOMAS GONZALEZ DELGADO, por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital de la cuota en mora relacionado en la pretensión 21, de esta demanda, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C.P., a partir del 21 de Febrero de 2019, y hasta la cancelación total de la obligación.

23°. Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de SEGUNDO TOMAS GONZALEZ DELGADO, por la suma de \$1.464.829,00, como capital de

la cuota en mora que debía cancelar el 20 de Marzo de 2019, respecto del pagaré No. 1310090315, que adjunto.

En lo demás, permanecerá incólume el auto de 22 de julio de 2019, notifíquese personalmente el presente proveído a la parte demandada junto con el mencionado auto.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

O.N.